

5926/18 68

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Juan Garcia Martinez

de

Zaragoza (*Zaragoza*)

Juez Instructor de _____

Alberola

Se inició el expediente en *22* de *diciembre* de 19 *49*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

INSTRUCCIÓN N.º 18

ILMO. SR.

responsable mencionado.
de este comunicado
del Juzgado, al contestar
o comparecer.]

ZARAGOZA, 16 4.º DCHA.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. a los efectos que estime pertinentes testimonio dimanante de la Causa Núm. 773 - 38 seguida contra JUAN GARCIA MARTINEZ, rogandole me acuse recibo del presente para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 16 de Diciembre de 1.939.

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR NUMERO 18.

Manuel Victoria



A ya no 1936

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BLAZA



LIMO. SR.

Ajuntado tengo el honor de remitir a V.I. a los efectos que estimo pertinentes testimonio diligenciado de la Comandante GARCIA MARTINEZ, rogándole se sirva referir el presente para su constancia en su momento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Lima a 10 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.
EL JUEZ MILITAR NUMERO 18.

LIMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

EL JUEZ

MAXIMINO BRANA RAY, Cabo de Infantería, Secretario de la Causa seguida bajo el número 773 - 38 por el delito de AUXILIO a LA REBELION contra el paisano JUAN GARCIA MARTINEZ de la que es Juez Instructor el Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON MANUEL VITORIA GARCÉS.

CERTIFICO: que al folio 17 obra RESUMEN DEL JUZG que copiado a la letra dice:-----

"Ilmo. Sr.- Don Leonardo Orea Segovia, Teniente de Artillería con destino en el décimo Regimiento Ligero, Juez Instructor de la Causa sumari-sima nº 773 - 38 , instruida por el intento de fuga al campo enemigo, contra el paisano JUAN GARCIA MARTINEZ, a V.I. respectuosamente tiene el honor de exponer.- Fueron iniciadas estas actuaciones por orden del Sr. Comandante Militar de la Plaza obrante al folio 1 resultando de lo actuado lo siguiente.- Que el día trece de Julio del pasado año, se presentó ante el Alferéz Jefe del Puesto de Jaulin, el paisano vecino de Zaragoza Juan Garcia Martínez manifestandole los deseos de pasarse a la zona roja para estar con sus familiares, siendo detenido por dicho alferéz y trasladado acto seguido a la Comandancia Militar de Carlóna.- Al folio 5 declara el encartado Juan Garcia Martínez, quien manifiesta que al quedarse sin trabajo y viendo la imposibilidad de encontrarlo, determinó marcharse con sus familiares que se encuentran en el pueblo de Iniesta (Guencia), emprendiendo la marcha por Jaulin y encontrando en sus aproximaciones a un joven a quien le explicó sus propósitos, aconsejandole este que se presentara el Alferéz que mandaba el Puesto a quien le manifestó sus deseos y desde cuyo momento está detenido.- Al folio diez vuelto declara D^a Presentación Puchol, quien dice que el Juan Garcia estuvo viviendo unos cinco meses en su casa, y que nunca le ha oido hablar en ningún sentido político, ignorando sus ideales, y que en algunas conversaciones sostenidas con él le dijo que estaría mejor con sus padres ya que aquí pasaba necesidades.- Se ha interesado de la Guardia Civil, nombre del joven que acompañó al Garcia ante el Alferéz de Puesto de Jaulin el día de autos, no habiendo dado resultado las gestiones para averiguar dicho extremo - folio quince -.- Al folio dieciséis obra auto de procesamiento por el que se le comprende en el artículo 227 en relación con el 238 del Código de Justicia Militar.- Al folio dieciséis vuelto figura la notificación del auto de procesamiento y la aclaración indagatoria del procesado, el cual se afirma en la que tiene prestada y nada nuevo añade. Expuesto lo que antecede el Juez que suscribe se honra en elevar lo actuado a la Superioridad de V.I. a los efectos que procedan en Justicia.- Calatayud trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- lil Año Triunfal.- Leonardo Orea Segovia.- fabricado y sellado."-----

que al folio 47 obra Acta del Consejo que copiada a la letra dice:-----

"En la Plaza de Zaragoza a las once y media del día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el Palacio de Justicia tuvo lugar el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra Juan Garcia Martínez por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, constituyón dicho Tribunal.- Presidente.- Teniente Coronel del 9^{to} de Cast^a de Cazadores de los Castillejos D. Julio Iñigo Bravo.- Vocales Capitan del R^{to} M^{to} de Ingenieros nº 5 D. Angel Caceres Barroso. Id. Capitan del R^{to} de Infantería Gerona nº 18 D. Jacinto Biescas Moreno.- Id. Capitan del R^{to} Inf^a Aragón nº 17 D. Dionisio Pelaez Granero.- Id. Capitan del R^{to} Inf^a nº 52 D. Carlos Segura Sanchez.- Id. Capitan del Regimiento 22 de Artillería Ligera D. Antonio Gimenez Castro.- S^{es}pletes.- Capitan del Barque de Artillería D. Gaspar Moreta Arias.- Id. Capitan del Regimiento de Inf^a Aragón 17, D. Francisco Luna Gasco.- Ponente.- El Teniente Auditor de 1^a D. Juan Aguirre Cardenas.- El Ministerio Fiscal está representado por D. Luis Vitauve siendo defensor D. Vicente Terral-ba, y encontrandose presente el procesado, a continuación es interrogado por el Ministerio Fiscal y manifiesta que se pasó a la zona roja por ver su familia y no tener trabajo. A preguntas de la defensa manifiesta que no se pasó por simpatizar con los rojos. Informa a continuación el Ministerio Fiscal afirmando se puede conocer la existencia de dos aca-nuantes: La falta de perversidad y la nula trascendencia de los he-

Don vicibarran

16-4-39-39

chos calificando estos de tentativa de auxilio a la rebelión solicitada para el procesado la pena de 1 año de prisión correccional. La defensa manifiesta que se trata de un hombre honrado cuya necesidad la impúls a buscar su familia que se encuentra en la zona roja y pide la absolucíon.- Por el Sr. Presidente se hizo al procesado las preguntas de si tenia algo que oponer a lo que contestó que no quedando, inmediatamente reunido al Consejo de Guerra en seccíon secreta para deliberar y dictar Sentencia.- De todo lo cual para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar expido la presente acta que firma con el V.º, B.º, del Sr. Presidente V.º, B.º.- El Presidente.- J. Inigo.- El Juez Instructor.- Manuel Victoria.- Rubricados."

Que al folio 48 obra Sentencia que copiada a la letra dice

"En Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa instruida contra JUAN CARLOS MARTINEZ y: RESUMIENDO: que el citado fue detenido cuando se dirigía por Jaulin a la zona roja, según propia confesión hecha por el encartado en las fuerzas que le detuvieron y de las que pretendia obtener autorizaci3n o su ayuda para conseguir su propósito y con el pretexto de caracer en la Zona Nacional de medios de subsistencia y tener en la roja a sus familiares. HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: que los citados hechos constituyen un delito de Auxilio a la rebeli3n del artículo 240 del Código de Justicia Militar en grado de tentativa del que es responsable el estado en concepto de autor y siendo de tomar en cuenta en su favor los motivos de su fracasado pase a la Zona Roja.- Vistos los preceptos citados al 174 del Código de Justicia Militar y sus concordantes del Penal Común y Ley de 9 de febrero de 1939.- El Consejo falla que: que debe condenar y condena al procesado Juan Garcia Martinez a la pena de seis meses y un día de Prisi3n menor con las accesorias legales, suma de Prisi3n preventiva y responsabilidad civil sin determinaci3n de cuantía que será exigida por el correspondiente Tribunal regional de responsabilidades Políticas.- Así por esta nueva sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Julio Iñigo Bravo.- Jacinto Biescas Moreno.- Carlos Segura Sanchez.- Angel Caseres Barroso.- Dionisio Celado Granero.- Antonio Gimenez Castro.- J. Aguirre.- Rubricados."

Que al folio 50 obra Dictamen del Auditor que copiada a la letra dice:

"Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado Sentencia condenando al procesado Juan Garcia Martinez a la Pena de seis meses y un día de Prisi3n menor y accesorias legales, autor de un delito de auxilio a la rebeli3n con atenuantes en virtud de haber declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la Sentencia y cuya reproducci3n aquí es inútil.- Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaraci3n de hechos probados no está en contradicci3n manifiesta con lo que del examen de los autos se desprende, es acertada la calificaci3n juríca de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar.- Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobaci3n a la misma haciéndola firme y ejecutoria.- Si V.E. así lo acuerda volverán los autos a su Instructor para notifiaci3n de cumplimiento de daci3n de testimonios y demás tramites de ejecuci3n cumplidos los cuales lo elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- El Auditor.- Ramiro F. de la Mora.- Rubricado y sellado."

Que al mismo folio que el anterior obra Aprobaci3n que copiada a la letra dice:

"Zaragoza a 9 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- De conformidad con el precedente dictamen de el emitir y de sus propias funciones-

tos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que concena al procesado JUAN GARCIA MARTINEZ, a la pena de seis meses y un dia de Prision menor y accesorias legales como autor de un delito de adhesion a la rebolucion.- Vuelvan los autos a su instructor para cumplimiento de cuanto se propone.- El General Jefe.- Monasterio.- Rubricado"-----

Y para que conste y a efectos de remision al Tribunal de Responsabilidades Politicas expido el presente de orden y visado por S.S. en Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

V^o. B^o.
El Juez Militar n^o 18.



Mauricio Torres

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

1. 1900
2. 1901
3. 1902

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Juan Garcia Martinez y a su juicio esta, comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

~~expediente~~ Zaragoza 28 de Febrero de 1.943.

J. de la Fuente

Providencia - Zaragoza once de marzo de mil
señores - noventa y tres.

Villar
Vejada
Barroeta

ase al teniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico
[Signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 773 del año 1938 contra Juan Garcia Martinez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

Señores
Villar
Alzaida
Barbosa

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Faint, illegible markings or text at the top of the page.

Faint, illegible markings or text in the upper middle section.

Large, dark, illegible markings or text in the center of the page, possibly a signature or stamp.

Faint, illegible markings or text in the lower middle section.

Faint, illegible markings or text in the lower section.

AUTO

SEÑORES

- D. José Millanelo Jurango
D. Felipe Dejada Torres
D. Ángel Barroeta Semando

Zaragoza, a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Juan Garcia Martinez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Juan Garcia Martinez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nota

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De lo Teniente

